

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
244/2025**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES  
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de octubre dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de la República.	<b>17415</b>

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de treinta de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

**Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco.**

**I. Admisión.**

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, al ser promovida por parte legitimada<sup>1</sup> y de manera oportuna<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción XIII, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, que establece lo siguiente:

**Artículo 10.** La persona titular de la Consejería tiene las facultades indelegables siguientes: (...).

XIII. Representar a la persona titular de la Presidencia de la República en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

La Presidenta de la República cuenta con legitimación para promover la presente controversia en defensa de las atribuciones competenciales de la Federación, de conformidad con la tesis de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN."**, así como las consideraciones sostenidas en las sentencias recaídas en las controversias constitucionales 13/2021, 107/2020, 44/2018, 97/2017 y 83/2017 del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>2</sup> **Oportunidad de la controversia constitucional.** Las normas que se impugnan en esta controversia constitucional se publicaron en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurre del veintinueve de agosto al trece de octubre del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el veintiséis de**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

### **“IV. Normas generales cuya invalidez se demanda y el medio oficial en el cual se publicaron**

*La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán contenidas en el DECRETO 100/2025, publicado el 28 de agosto de 2025, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.*

*En particular, se impugnan los artículos 2, fracción III; 72, primer párrafo y 85, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; y artículo 2, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán. (...).”*

### **II. Emplazamiento.**

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**<sup>3</sup>.

Como lo solicita la accionante, atento a lo previsto en el artículo 10, fracción III y 26 de la Ley Reglamentaria, se tienen como **terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, por lo que deseles vista con copia simple de la demanda, para que manifiesten lo que a su derecho convenga dentro del referido plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### **III. Pruebas.**

---

septiembre, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte, es evidente **que la misma es oportuna**.

<sup>3</sup> **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2025**

El actor ofrece la documental que refiere y acompaña, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

### **IV. Domicilio y delegados.**

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa como delegados a las personas que menciona.

### **V. Expediente y notificaciones electrónicas.**

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

### **VI. Medios electrónicos.**

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### **VII. Información de carácter confidencial.**

En cuanto a la manifestación de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **VIII. Exhorto.**

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2025

### IX. Solicitud de copias simples.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias a su costa que indica el Poder Ejecutivo Federal, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

### X. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes demandadas y tercero interesadas, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 871/2025** al Juzgado de Distrito en el referido Estado, con residencia en Mérida, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

### Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **244/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:35:42Z / 06/10/2025T14:35:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	50 f1 c6 d5 d5 8c 55 8b 39 7e d7 1e 6f 55 6a 74 a6 3e 9a c5 5e 06 24 c1 00 7e fc fa 37 2d 13 95 b8 c7 a0 e2 ba 26 cc 04 70 12 36 92 98 70 8c 52 3c 0b a5 0d 9a ec 57 c2 7e 57 92 48 58 45 74 d7 31 30 1f 91 57 bd 29 cf 70 9a 56 f6 e0 8d 08 f4 db 40 2f 11 b4 ee 24 97 c3 a1 19 2e ae cd 7f dc c1 ee 0f 3f 06 28 53 dc 4a e8 5d 2f 9f 85 eb 5d 34 15 91 3e 6e 06 22 a2 fd db 31 9f d5 31 43 fd c6 00 1a bd 4f 0b b9 ff 37 b3 b1 c0 39 83 04 5c da ec d8 ec 8e a3 9c 68 23 00 0e c7 09 b6 11 0f 15 f9 3b 51 ba 87 7d f0 f8 03 25 75 4f a6 b5 a9 45 aa ed f8 30 30 9f 53 8b 71 ac 04 f5 0a 90 dc 6d 01 ff b0 fc 9c c3 cd aa 9b ca f4 a6 83 b9 7b bc aa 0e bf 3a 7c 9e 41 86 87 0e bc 77 39 84 42 31 f0 22 cd 24 2f 73 95 6c d3 35 e5 34 e7 a3 84 9a c7 c1 8e 2e 20 59 ad 7d c2 63 2d 81 d1 bc 2f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:35:43Z / 06/10/2025T14:35:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:35:42Z / 06/10/2025T14:35:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	547265			
	Datos estampillados	9FA3DE29461C9E30C6DA7FB04A34C7723DE6225DA037E3F825DF23807F94644427E20			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:15:39Z / 06/10/2025T14:15:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a6 f0 46 bd 75 16 54 c1 80 4a 2d da a7 d1 ac 42 da 3c 00 05 c7 26 a4 fc 4c 8b 4b 96 bc cb d8 d1 d6 d5 9c d8 fe aa 22 59 65 01 70 8d 69 b6 89 07 16 28 9b 2e ac 1b 49 a6 3f 07 72 57 08 57 bd c5 a3 45 b6 88 aa 63 3e f8 0e 11 e0 ff 40 87 dc 09 34 04 a4 b3 3c 90 f3 a8 49 c0 df 34 0a 78 b6 50 a1 c1 02 cf 00 a0 7a bf aa 0d b6 dd a5 86 42 c0 7f d7 14 df 96 8a 84 61 95 84 91 76 09 0b 1f 98 f0 0a f4 ae 21 7e 72 b8 a1 f5 a7 13 fc 93 50 6a 98 87 b5 45 49 ab 1e b9 99 8f fb ac c0 d5 bc 6f 51 ab 46 11 60 92 0d b3 59 98 84 97 99 7f ce 7a aa dd ab 06 05 f8 ea eb 41 01 53 f4 8c 04 42 6f d6 b3 67 77 ed 34 47 6f 2b c1 10 02 fe 70 56 02 45 20 d5 65 88 50 de f8 30 fe b8 75 06 6f 12 a6 cc 2d c2 19 91 d5 ea 7f 09 4d c2 78 08 f8 cd 10 20 ea 24 b3 94 90 02 fc 71 1f bd a7 11 1f 40 fa				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:15:40Z / 06/10/2025T14:15:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:15:39Z / 06/10/2025T14:15:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	547004			
	Datos estampillados	50A3A0FA61DBDBD7F06A658DE9AFD33FC1200AC00B3C3A490662412EA56DD32E4576			